

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
E INSTITUCIONES FINANCIERAS

SANTIAGO DE CHILE

ARCHIVO

REPUBLICA DE CHILE
PRESIDENCIA
REGISTRO Y ARCHIVO

NR. 93/8464

A: 22 ABR 93

P.A.A.	<input type="checkbox"/>	R.C.A.	<input type="checkbox"/>
C.B.E.	<input checked="" type="checkbox"/>	MLP	<input type="checkbox"/>
M.T.O.	<input type="checkbox"/>	EDEC	<input type="checkbox"/>

ORD. : N° 239
ANT. : Su (O) N° 93/1021 del 5.3.93
al Sr. Subsecretario de Hacienda.
MAT. : Su Código 93/4456 de 4.3.93.
Presentación de Sr. Hugo Cortés González.

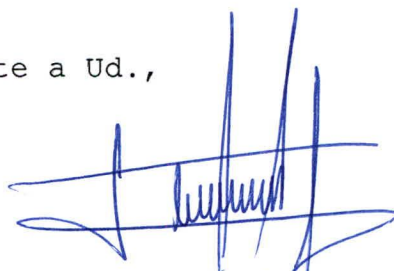
Santiago, 01731 22.ABR.93

DE : SUPERINTENDENTE DE BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS

A : SR. JEFE DE GABINETE PRESIDENCIAL

Adjunto a la presente me permito enviarle copia de la respuesta que diera esta Superintendencia al Presidente de la Asociación de Deudores Habitacionales de Antofagasta, en relación con la carta abierta que dicha Asociación hiciera llegar a S.E. el Presidente de la República y que fuera remitida por Ud. al señor Subsecretario de Hacienda mediante oficio citado en ANT., quién a su vez, por Prov. N° 143 de 22 de marzo pasado, la trasladó a este Organismo para su contestación.

Saludo atentamente a Ud.,



ERNESTO LIVACIO ROJAS
SUPERINTENDENTE DE BANCOS E
INSTITUCIONES FINANCIERAS
SUBROGANTE

SANTIAGO DE CHILE

GPW/por 5947
15.4.93



Santiago, 01664 16. ABR. 93

Señor
Hugo Cortés G.
Presidente
Asociación Deudores Habitacionales
Maipú 659
Antofagasta

Muy señor mío:

Por encargo de S.E. el Presidente de la República, me refiero a la "Carta Abierta de los Deudores Habitacionales de Antofagasta a la Comunidad Chilena" que le enviara al Jefe del Estado adjunto a la comunicación en que se le pidiera su respuesta y participación activa en la solución de los problemas que se señalan en la mencionada carta abierta.

En ese documento se hace mención a la Ley N° 19.199 y a la situación desmedrada en que se encuentran los deudores hipotecarios, solicitando que los bancos y financieras den una solución definitiva caso a caso. Se agrega que, en relación con la ley antes citada, los bancos no habrían hecho ningún descuento a los dividendos que vencieron el 10 de febrero pasado.

Al respecto, debo señalar a Ud. que ha sido una constante preocupación del Supremo Gobierno buscar, en la medida que sus recursos se lo han permitido, una solución a los deudores de créditos para vivienda. Así, pueden citarse las disposiciones relativas a reprogramación de las deudas del SERVIU y las Leyes N°s. 19.003 y 19.199.

La reprogramación del SERVIU benefició a 320.000 deudores. Por su parte, la Ley N° 19.003 posibilitó a los deudores del sistema financiero que se encontraban morosos en el servicio de sus préstamos para vivienda, ponerse al día mediante el pago de una parte de los dividendos morosos, equivalente al 25% de los ingresos líquidos que percibía el deudor durante el período de mora, reprogramándose el saldo adeudado con cargo a un crédito del Fisco, en unidades de fomento más un interés y comisión de 4% anual. Además, las instituciones financieras asumían el compromiso de remitir a los deudores que se encontraban en las condiciones que



establecía la ley, la diferencia que pudiere haber entre el valor comercial del inmueble hipotecado y el de la deuda, debiendo condonar asimismo los intereses penales y las costas judiciales en los casos que procediere.

En enero de este año, como es de su conocimiento, fue publicada la Ley N° 19.199 que otorga un descuento en el pago de los dividendos de los préstamos para vivienda que cumplan los requisitos que para el efecto se establecen. Ese descuento, de 15% o de 20% en el caso de las personas mayores de 65 años, o de viudas o personas jubiladas por invalidez, es una importante ayuda a los deudores que se mantienen al día en el servicio de su deuda. Dicho beneficio se extiende hasta la extinción de los respectivos préstamos y compromete considerables recursos fiscales.


Esta Superintendencia ha entregado por su parte, innumerables antecedentes sobre el tema a la Cámara de Diputados, respondiendo a requerimientos formulados sobre la materia, como consecuencia de los análisis que se han efectuado, particularmente con motivo del despacho de las dos leyes antes mencionadas.

Las soluciones para cada uno de los deudores de la ex-ANAP según se cita en su carta, pasan por considerar cada situación en particular, lo que ya no puede ser materia de resolución gubernativa por tratarse de actos y contratos entre privados que deben ser resueltos en forma directa entre los deudores y los actuales acreedores. Las autoridades de gobierno y el poder legislativo han aprobado los recursos y las medidas que tiendan a mejorar las condiciones para el servicio de esas deudas, dentro de lo que es posible hacer, asumiendo el Fisco los compromisos que su capacidad financiera le permite. Sin embargo y con motivo de la dictación de la Ley N° 19.199, las cinco instituciones financieras que concentran más del 95% de la cartera ex-ANAP adoptaron acuerdos relativos a facilitar el acceso al beneficio vía reprogramación de aquellos deudores en mora, mediante un estudio de la situación específica de cada uno de ellos.

Finalmente, en relación con la demora de los bancos en aplicar el descuento de la Ley N° 19.199, debe tenerse en cuenta que resultaba muy difícil que aquél pudiera comenzar a operar en el mes de febrero de 1993, si se considera que la ley fue publicada el 21 de enero y las instrucciones de esta Superintendencia fueron impartidas el 26 de ese mismo mes,

fechas en que, por una parte, los dividendos ya estaban emitidos y, por otra, las entidades financieras debían preparar las solicitudes correspondientes para ponerlas a disposición de los deudores que se acogían a la rebaja, procesarlas y verificar que cumplieran con los requisitos establecidos en la misma ley. Estas situaciones se encontraban superadas en el mes de marzo, fecha a partir de la cual el sistema se encuentra operando en forma normal.

Saludo atentamente a Ud.



JOSE FLORENCIO GUZMAN C.
SUPERINTENDENTE DE BANCOS
E INSTITUCIONES FINANCIERAS

COPIA 3 3



Nº 031/93 /

SANTIAGO, 29 ABR. 1993

Señor
Nelson Parra Parodi
Profesor Jefe
Colegio San Isaac Jogues
Ramón Rosales 1120
Quilicura

ARCHIVO

De nuestra consideración:

Por intermedio de la presente, tengo el agrado de informar a usted que su solicitud de visita, relativa al interés que los alumnos visiten el Palacio de la Moneda, ha sido aceptada. Por lo tanto, ésta se realizará en la fecha previamente coordinada, el 3 año A el día jueves 20 de mayo a las 15:30 hrs.

Al momento de la visita, deberán ingresar por la puerta principal del Palacio de la Moneda (Moneda Nº 1250), donde les esperarán los Guías.

La visita a los salones está sujeta a las actividades de S.E. el Presidente de la República, pudiéndose suspender para otra oportunidad en el caso que se requiera.

Sin otro particular, le saluda atentamente.



MARIANO LACALLE PENAFIEL
Director Administrativo
Presidencia de la República

MLP/NAO/cjc

Distribución:

1. - Interesado
2. - Archivo G.P.
3. - Registro y archivo (93/8465)